REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DE LIQUIDACIÓN DE LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.,
Resolución N°01-2019
De 5 de Diciembre de 2019

La Junta de Liquidación de **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**,
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°CTS 04 de 20 de junio de 2010, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, otorgó a la aseguradora **LA PANAMEÑA DE SEGUROS DE VIDA, S. A.,** sociedad inscrita en la sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha 696588, documento 1752209, desde el 6 de abril de 2010, licencia para operar en los ramos de Vida, Generales y Fianzas, de conformidad con la Ley N°59 de 29 de julio de 1996;

Que mediante Resolución N°0401 de 8 de septiembre de 2010, se aprobó el cambio de razón social de **LA PANAMEÑA DE SEGUROS DE VIDA, S. A.,** a **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S. A.;**

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, ordenó la Liquidación Forzosa **de LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.,** mediante Resolución N°JD-089 de 14 de noviembre de 2019 y designó a una Junta de Liquidación para que llevara a cabo todo lo relativo al proceso instaurado;

Que la Resolución N°JD-089 de 18 de noviembre de 2019 ha sido debidamente notificada a la parte interesada y al público en general de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 113 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012;

Que como parte de las acciones iniciales adoptadas por la Junta de Liquidación se encontraba la definición de la vigencia de las pólizas y fianzas emitidas por **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, a partir del 18 de noviembre de 2019, fecha en que entró en vigor la Resolución N°JD-089 de 14 de noviembre de 2019;

Que con fundamento en los hallazgos de los Administradores Interinos debidamente designados durante el proceso de Toma de Control Administrativo y Operativo, entre los que se incluían la inexistencia de un adecuado respaldo de reaseguros, la deficiencia en su margen de solvencia, deficiencia de liquidez, entre otros; se confirma la imposibilidad financiera de extender la vigencia de las pólizas y fianzas emitidas por **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.,** más allá del 18 de noviembre de 2019;

Que el artículo 124 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, establece dentro de las facultades de la Junta de Liquidación la de suspender o limitar el pago de las obligaciones de la aseguradora, quedando las obligaciones de **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.,** por razón de los diversos contratos de seguro y fianzas suscritos comprendido dentro de esta categoría general;

Que esta Junta de Liquidación luego de un análisis integral de la cartera de seguros y fianzas de **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la vigencia de todos los contratos de seguros y fianzas suscritos por **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.,** al 18 de noviembre de 2019 y en consecuencia cancelar todas las pólizas y fianzas emitidas con anterioridad a la fecha supracitada y que se encontraran vigentes al momento del Proceso de Liquidación Forzosa.

SEGUNDO: Que de existir algún reclamo en los contratos de fianza sobre los cuales existiesen reclamos activos en el sistema de la compañía al 18 de noviembre

de 2019, la Junta de Liquidación podrá llevar a cabo todas las acciones contractuales con los beneficiarios/acreedores de las referidas fianzas con el fin de procurar acuerdos sobre la alcance de los montos sobre los cuales se registrarán las aprobaciones de dichos reclamos u otras actuaciones que a juicio de la Junta de Liquidación resulten de beneficio para la liquidación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 113 y 124 de la Ley 12 de 2012.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su fecha.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de diciembre de 2109.

Los miembros de la Junta de Liquidación:

David Eleta De León	Elida Hernández
Presidente	Miembro